

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2/2017.

ACTA DE LA 6ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante, FEMPCLM), PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM".

ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. María José Gallego Ruiz
(Miembro del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM).

Vocales:

D. Manuel Borja Menchén (Vicepresidente de la FEMPCLM).

Dña. Ana Tejada Martínez (Jefa de Administración de la FEMPCLM).

Dña. M^a Luisa Ruiz Díaz (Técnico Superior, Servicios Jurídicos y Contratación de la FEMPCLM).

D. José Diego Caballero Klink (Ingeniero Técnico, Coordinador del Proyecto CLIME).

Secretaria:

Dña. M^a de Gracia Fernández Molina
(Administrativo de la FEMPCLM, dependiente de la Secretaría General).

Asesores Externos contratados por la FEMPCLM para la Fase II del Proyecto CLIME:

D. Pablo Fernando Ortega Dulce. Asesor Técnico y Económico (en representación como Administrador Solidario, de la mercantil CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE EMPRESA, S.L.)

D. Ramón Lorenzo Gay. Asesor Jurídico.

En Toledo, siendo las 12,30 horas del día 5 de julio de 2018, en el Seminario 3 de la Escuela de Administración Regional, se reunió la Mesa de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, constituida por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación en su sesión de fecha 17 de octubre de 2017 y Resolución del Secretario General de la FEMPCLM de 18 de octubre de 2017, en su calidad de Órgano de Contratación, correspondiente al expediente de contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM Nº 2/2017 para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS EELL ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM, con la asistencia de las personas que se indican al margen.

La convocatoria de la sesión se ha realizado con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º Reanudación de la sesión de fecha 21 de junio de 2018.

2º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

3º Estudio y valoración del informe solicitado al Asesor Jurídico Externo, ante posibles incumplimientos en las ofertas presentadas que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento.

1º Reanudación de la sesión de fecha 21 de junio de 2018.

Por parte de la Sra. Presidenta se indica que queda reanudada la sesión iniciada el 21 de junio de 2018 y suspendida temporalmente para realizar el análisis técnico de la documentación obrante en los Sobres nº 2 de las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que continúan en el procedimiento.

2º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Iniciado este punto, la Sra. Presidenta solicita a la Sra. Secretaria que dé lectura al acta anterior correspondiente a la sesión de 21 de junio de 2018.

Leída el Acta, se somete la misma a la consideración de los asistentes, siendo encontrada conforme y aprobada por unanimidad.

3º Estudio y valoración del informe solicitado al Asesor Jurídico Externo, ante posibles incumplimientos en las ofertas presentadas que pudieran justificar una posible exclusión del procedimiento.

Recuerda la Sra. Presidenta los acuerdos adoptados en la sesión anterior cuya Acta acaba de ser aprobada e indica que se ha recibido el informe Jurídico solicitado por la misma al Asesor Jurídico Externo de la Mesa de Contratación, D. Ramón Lorenzo Gay, aquí presente.

Indica, igualmente, que el informe jurídico presentado, que se adjunta como Anexo a la presente Acta, detalla la casuística específica de cada una de las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que continúan en el procedimiento y, en base al informe técnico emitido previamente sobre los contenidos de los sobres nº 2 de las mismas, determina la base jurídica y normativa en que ha de basarse la Mesa de Contratación a la hora de adoptar, en su caso, cualquier decisión de exclusión del procedimiento de licitación, debidamente motivada, de las proposiciones presentadas por los licitadores siguientes:

- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- UTE GAS NATURAL SDG, S.A./FCC, S.A./FCCIIE, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A.

De todos ellos, señala la Sra. Presidenta, procede determinar si los errores contenidos, en los Sobres nº 2 (oferta técnica) de sus respectivas proposiciones, son constitutivos o no de causa de exclusión del procedimiento de licitación.

Resume la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación que, analizado el Informe Jurídico y en relación con los licitadores: FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; IMESAPI, S.A.; y UTE GAS NATURAL SDG, S.A./FCC, S.A./FCCIIE, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A.; dicho informe concluye lo siguiente:

"A la vista de lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la entidad de los errores cometidos por las empresas licitadoras en el procedimiento de contratación, y a salvo de que se realicen nuevos informes que evidencien que los mismos puedan producir la variación sustancial en las prestaciones del modelo de contrato establecido; variación sustancial en el importe de la proposición y/o que hagan inviable la propuesta presentada por la empresa, quien suscribe el presente informe considera que en aplicación de lo establecido en el PCAP de la licitación, así

como en la normativa de contratación pública y en aras de garantizar la aplicación efectiva de los Principios generales de Concurrencia y Libertad de acceso a las licitaciones y el Principio de Publicidad y el de Transparencia, considera que los errores e incumplimientos referidos en el informe técnico a las empresas FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; IMESAPI, S.A. y UTE GAS NATURAL SDG, S.A./FCC, S.A./FCCIIE, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A. no son constitutivos de causa de exclusión del procedimiento de licitación.

Por otro lado señala que, analizado el Informe Jurídico y en relación con los licitadores: UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A.; dicho informe concluye lo siguiente:

"Por el contrario, el incumplimiento del mandato legal y de las cláusulas del PCAP en el que ha incurrido la UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A., revelando en el sobre Nº2 las horas de vida útil de las luminarias ofertadas para el concurso, que deberían constar únicamente en el sobre Nº3, sí es constitutivo de una causa de exclusión del procedimiento de licitación.

Acto seguido, la Sra. Presidenta da la palabra al Asesor Jurídico Externo, D. Ramon Lorenzo Gay, para que intervenga y exponga el contenido de su informe a los miembros de la Mesa de Contratación.

Con carácter previo al inicio de su informe, el Sr. Lorenzo Gay comunica a los miembros de la Mesa de Contratación que ha vencido el plazo de presentación del Recurso Especial en materia de contratación que podría haber presentado la empresa que fue excluida del procedimiento con motivo de la apertura de los Sobres nº 2, esto es, ETRALUX, S.A. sin que dicha entidad haya procedido a su presentación por lo que, dicha exclusión, deviene en definitiva.

Inicia la presentación de su informe comentando que ha realizado el Informe Jurídico en base al Informe técnico emitido, con carácter previo, sobre el contenido de los Sobres nº 2 de las proposiciones presentadas por los licitadores que continúan en la licitación, visto lo cual, desde el punto de vista jurídico y aplicando el principio de prudencia, ha llegado a la conclusión de que en tres de los cuatro casos, la entidad de los errores cometidos no es suficiente para ser causa de exclusión pues, de producirse, se estarían vulnerando los principios de concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia. No así en el cuarto caso, donde la revelación en el Sobre nº 2 de información que debería aparecer, únicamente, en el Sobre nº 3, es motivo acreditado de exclusión del procedimiento.

Por todo ello, concluye en su informe que los licitadores: FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; IMESAPI, S.A.; y UTE GAS NATURAL SDG, S.A./FCC, S.A./FCCIIE, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A.; deben continuar en el procedimiento de licitación, mientras que el licitador: ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A., debe ser excluido del mismo.

Para mayor detalle, D. Ramon Lorenzo Gay, expone que propone la exclusión de la UTE formada por ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y CLECE, S.A. ante el incumplimiento cometido por éste licitador consistente en haber presentado un archivo WINRAR conteniendo las fichas técnicas de las luminarias ofertadas identificadas con los nombres ATLAS, BLOQUE ÓPTICO y DUNNA donde se incluye el dato de la vida útil de la luminaria L80 B10 a 25°C con un valor, en los tres casos, de más de 100.000 horas, mientras que, en las mismas fichas técnicas de los mismos productos incluidas en el formato papel y en las que se aprecia que han sido manipuladas, se refleja una vida útil de más de 80.000 horas. Este hecho, supone, de forma evidente, una revelación de la oferta económica ya que, en el Sobre nº 3, el hecho de ofertar una vida útil de las luminarias que supere las 80.000 horas y alcance o sobrepase las 100.000, es un criterio objetivo valorable con "hasta 2 puntos".

Es cierto, añade el Sr. Lorenzo Gay, que en las fichas técnicas del fabricante aparece el dato de la vida útil de la luminaria, pero otras empresas han optado por no aportar este dato antes que aportarlo de manera irregular conforme a lo solicitado en los Pliegos.

Interviene, en este momento, el Coordinador del Proyecto CLIME, D. José Diego Caballero Klink, para llamar la atención sobre el hecho de que el principio de prudencia ha llevado a algunos licitadores a optar por no incluir algunos datos en el Sobre nº 2 antes que revelarlos de manera anticipada, así ocurre, por ejemplo, con el cronograma solicitado en los Pliegos para incluir en Sobre nº 2. En este caso, por ejemplo, la UTE GAS NATURAL SDG, S.A./FCC, S.A./FCCIIE, S.A.U./ALISEA ESCO, S.A. ha optado por aportar un documento que contiene una secuencia de actuaciones a desarrollar para la ejecución de las inversiones sin señalar fechas concretas para hacerlo, es decir, una especie de cronograma sin temporalizar, todo ello a fin de no incurrir en revelación de datos de la oferta económica a incluir en el Sobre nº 3, que valora la minoración del plazo máximo de 18 meses previsto para la ejecución de las actuaciones e inversiones obligatorias del contrato.

Interviene, a continuación, la asesora Jurídica de la FEMPCLM, D^a M^a Luisa Ruiz Díaz, para informar a la Mesa de Contratación que dentro del periodo de consultas y, fuera de éste, como información de oficio, el Órgano de Contratación (en adelante, OC) dio cumplida información y respuesta a la totalidad de cuestiones planteadas al contenido de los pliegos y, dentro de ellas, a la cuestión que nos ocupa relacionada con la certificación de la vida útil de las luminarias y los problemas que podría suscitar la aportación de catálogos. Dichas cuestiones, en concreto, quedaban totalmente aclaradas tanto en la respuesta dada a la Consulta 8 como en el apartado 2) de la información de oficio emitida por el OC.

Señala por último, la Sra. Ruiz Díaz que el OC, para dar la máxima transparencia al procedimiento, en fecha 18 de abril de 2018 y con independencia de haberlas publicado previamente en tiempo y forma en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM, remitió por correo electrónico a todas las empresas que se habían interesado por el concurso y, entre ellas, a la UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE S.A. tanto la totalidad de las respuestas a las consultas realizadas dentro del periodo habilitado a tal efecto, como la información de oficio emitida por el OC respecto del expediente de contratación nº 2/2017 y los pliegos que rigen el concurso.

Finalizada las intervenciones de los miembros de la Mesa de Contratación así como del Asesor Jurídico externo, D. José Ramón Lorenzo Gay, y en base las conclusiones del Informe Jurídico emitido por el mismo, la Sra. Presidenta propuso a la Mesa de Contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Excluir al licitador: UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE S.A.; de la licitación del procedimiento abierto para el ***"Contrato Mixto de Servicios y Suministros energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de las EELL adheridas a la central de contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM"*** correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM.

Dicha exclusión se motiva en el incumplimiento del mandato legal y de las cláusulas del PCAP en que ha incurrido dicho licitador al revelar, en el Sobre nº 2 de su proposición,

las horas de vida útil de las luminarias ofertadas para el concurso (>100.000 h), que deberían constar, únicamente, en el sobre N°3.

Segundo.- Acordar la continuidad en el procedimiento de licitación del resto de licitadores no excluidos hasta la fecha de dicho procedimiento.

Tercero.- Notificar el acuerdo de exclusión, vía burofax y correo electrónico, al licitador excluido y en la dirección indicada por el mismo en su proposición, informándole del derecho que le asiste de presentación de Recurso Especial en Materia de Contratación a que se refieren la Cláusula 24.II del PCAP y los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo de exclusión en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM para público y general conocimiento.

Sometidos todos los puntos anteriores a la consideración de los asistentes fueron aprobados por unanimidad.

Por último y en cuanto a la valoración del resto de las proposiciones, se acuerda, por los miembros de la Mesa de Contratación, continuar con el trabajo de análisis y valoración del contenido de las mismas e, igualmente, que la custodia documental se siga realizando por el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, suspendiendo de nuevo y temporalmente la sesión hasta que dicho trabajo esté concluido, todo ello sin perjuicio de que pudieran surgir nuevas incidencias que precisaran de valoración por los miembros de la Mesa, en cuyo caso se procedería a reunirla previamente y a dichos efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13,30 horas del día del encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Vº Bº

La Sra. Presidenta,



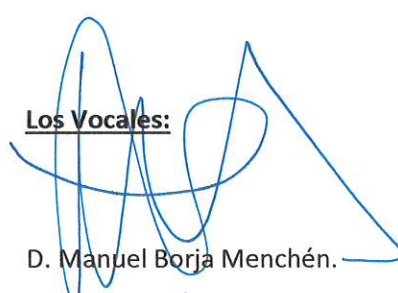
Dña. María José Gallego Ruiz.

La Sra. Secretaria,

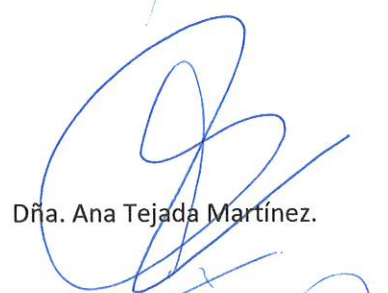


Dña. M^a de Gracia Fernández Molina.

Los Vocales:



D. Manuel Borja Menchén.



Dña. Ana Tejada Martínez.



D. José Diego Caballero Klink.



Dña. María Luisa Ruiz Díaz.